

# BOLETIN OFICIAL

## DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

## PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Ilustrísimo Señor Director general de Propiedades y derechos del Estado, con fecha 22 del actual me dice lo que sigue;

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 7 del actual, la Real orden siguiente.—Ilustrismo Sr. Enterada la Reina (que D. g.) de lo espuesto á este Ministerio por esa Direccion general, en consulta de 28 de Julio último, respecto á la enagenacion que debe llevarse á cabo de los bienes eclesiásticos, pertenecientes a la Diócesis de Tarazona, conforme á lo resuelto por el párrafo 10 de la Real orden de 25 de Setiembre de 1861, y con presencia del acta de cesion que de los espresados bienes ha hecho al Estado, el R. Obispo de la misma Diócesis, consecuencia á lo pactado por el art. 7.º del último convenio celebrado con la Santa Sede, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas, objeto de la permutacion y á la redencion de los censos que se encuentran

en igual caso, correspondientes al Clero y á las monjas de la mencionada Diócesis, espidiéndose al efecto por esa Direccion las órdenes oportunas á los Gobernadores de las provincias de Logroño, Pamplona, Soria, Valencia, Valladolid y Zaragoza, donde radican los espresados bienes, de los cuales quedan esceptuados de la permutacion los que determina el art. 6.º del convenio mencionado, comprendiéndose entre ellos las casas destinadas para habitacion de los párrocos con sus huertos ó campos anejos y los que con tal objeto asigne el R. Prelado, en virtud de lo resuelto por Real orden de 14 de Setiembre de 1862, el exconvento de Capuchinos, extramuros de la ciudad de Borja, y las casas enclavadas dentro del local de la Iglesia del Santo Sepulcro de Calatayud, con destino el primero de dichos edificios á una de las religiones, aprobadas por el último concordato, y las referidas casas para el establecimiento de una de correccion del Clero ó de Misioneros, en cuyo concepto ha solicitado la escepcion de dichas fincas el R. Prelado; y por último la finca deno-

minada Torre de Santa Maria de Calatayud, sita en la vega de Anchis, término de dicha ciudad que el R. Obispo reserva para la Iglesia, en virtud de la facultad que le concede el párrafo 5.º del art. 6.º del convenio ya citados. debiendo por lo tanto inputarse el importe de la renta de esta finca en la dotacion del Clero de la Diócesis. De Real orden lo digo a V. S. I. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. =Lo que traslado á V. S. á fin de que se virva disponer que desde luego se adopten por la comision de ventas de esta provincia las disposiciones necesarias para llevar á efecto cuanto antes posible la enagenacion de los bienes comprendidos en los inventarios de permutacion pertenecientes al Clero y monjas de la Diócesis de Tarazona; sirviéndose V. S. disponer tambien que se publique en el boletin oficial, la preinserta Real orden, á fin de que desde el dia de la publicacion empiecen á trascurrir los ocho meses, que para la redencion de los censos se señalan en la ley de 11 de Marzo de 1859 con arreglo á lo cual deberán redimirse y enagenarse los mismos, segun lo prevenido en la de 7 de Abril de 1861.

Lo que he dispuesto se publique en este boletin para conocimiento del público. =Pamplona 10 de Setiembre de 1863. =Gregorio Pesquera.

Por disposición del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de Setiembre de 1863 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Juan Irurozqui.

## Segundas subastas.

No habiendo tenido efecto las subastas celebradas, los dias 9 y 27 de Mayo y 6 de Agosto

últimos por los tipos mayores entre las tasaciones y capitalizaciones, la Direccion general del ramo con fechas 27 y 28 del referido mes de Agosto, acordó en conformidad á lo dispuesto en el artículo 183 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, se hicieran segundas por los menores.

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

#### PARTIDO DE PAMPLONA.

##### PROPIOS.

##### Urbanas.

##### Mayor cuantía.

Inventario núm. 241. =Espediente núm. 301. =Un molino harinero, situado en el término denominado Errotaldea del lugar de Beruete, procedente de sus Propios, señalado con el núm. 9, linda por la izquierda á camino del pueblo, por la derecha á regata, y por la trasera á la presa, tiene de sitio solar 1556 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á una área, 21 centeáreas, 52 decímetros, y 5 centímetros cuadrados, es de planta baja y desban, consta de dos muelas, la una para trigo y la otra para maiz, con todos sus adherentes necesarios para moler, y se halla en buen estado, se ha tasado en 960 rs. de renta, y en 22660 id. para venta: lo lleva en arriendo José Arano pagando 1520 rs. al año, plazo 3 de Abril, y se ha capitalizado en 25760 rs servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Inventario núm. 251. =Espediente núm. 305. =Un molino harinero, situado en el término llamado Oroquí, jurisdiccion del lugar de Lizaso, procedente de sus Propios, señalado con el núm. 38, linda por el frente á camino para el monte, por la derecha á acequia del restañó y pieza de Propios, por la trasera á la misma pieza, y por la izquierda á la presa, tiene de sitio solar 1115 pies de superficie al cubierto,

equivalentes á 86 centeáreas, 56 decímetros, 58 centímetros y 93 milímetros cuadrados, consta de una presa insignificante y cauce, dos muelas, la una para trigo y la otra para maiz, con todos sus enseres necesarios para moler, su fábrica se compone de piedra sillería, acerería y mampostería, hallándose todo en mediano estado: Se ha tasado en 1160 rs. de renta, y en 22920 id. para venta: lo lleva en arriendo Juan Martin Osabide, pagando 1280 rs. al plazo 31 de Diciembre de cada año, y se ha capitalizado en 23040 rs. servirá de tipo en la subasta la tasación.

Inventario núm. 252.—Espediente núm. 304.

—Un molino harinero, situado en jurisdicción del lugar de Arraiz, valle de Ulzama, señalado con el núm 4, procedente de sus Propios, linda por el frente á camino comun, por la derecha á heredades de Galbanecoa, por la izquierda á camino para el monte, y por la trasera á heredades de Candesena, tiene de sitio solar 1326 pies de superficie al cubierto, ó sean una area, 2 centeáreas, 91 decímetros y 74 centímetros cuadrados, consta de una mala presa y un cauce bastante prolongado, dos muelas, la una de trigo y la otra para maiz, con todos sus adyacentes necesarios para moler, es de planta baja y desban, su fábrica se compone de piedra sillería, acerería y mampostería, hallándose todo en mediano estado. Se ha tasado en 1060 rs. de renta y en 18220 id. para venta: lo lleva en arriendo Pedro Juan Jorajuría, y paga 1280 rs. al año, y plazo 31 de Diciembre, se ha capitalizado en 23040 rs. servirá de tipo en la subasta la tasación.

**PARTIDO DE TUDELA.**

Inventario núm. 272.—Espediente núm. 305.

—Una casa posada, situada en la calle de la Plaza de la villa de Carcastillo, procedente de sus Propios, señaladn con el núm. 53. linda por

el costado derecho á otra de Alberto Iturralde, por el izquierdo á la de Manuel Crispan, y por la trasera á calle del Rio, tiene de sitio solar 1980 pies de superficie al cubierto, equivalentes á una área, 53 centeáreas, 72 decímetros y 23 centímetros cuadrados: Una cuadra de 980 pies, ó sean 76 centeáreas, 8 decímetros y 48 centímetros tambien á cubierto, y un corral de 3530 pies, ó sean 2 áreas, 74 centeáreas, 6 decímetros y 6 centímetros cuadrados, la casa es de planta baja, un piso y desban, la cuadra de planta baja, su fábrica se compone de mampostería y adobes, y las tapias de tierra, hallándose todo en mal estado, se ha tasado en 450 rs. de renta y en 11300 id. para venta: la lleva en arriendo Angel Garde, y paga 2220 rs. al año, plazo 7 de Agosto, y se ha capitalizado en 39960 rs. servirá de tipo en la subasta la tasación.

Inventario núm. 273.—Espediente núm. 306.

—Un horno de pan cocer, situado en la calle de la Plaza de la villa de Carcastillo, señalado con el núm. 2, procedente de sus propios, linda por el costado derecho á una casa de Alberto Iturralde núm. 4, por el izquierdo á dicha calle y por la trasera á casa de Vicente Puyol, tiene de sitio solar 610 pies superficiales á cubierto equivalentes á 47 centeáreas, 35 decímetros y 89 centímetros cuadrados, un corral al descubierto de 2690 pies, ó sean 2 áreas, 8 centeáreas, 81 decímetros y 50 centímetros cuadrados, el edificio es de planta baja y su fábrica se compone de mampostería y adobes, las tapias de tierra, y se halla en mediano estado: se ha tasado en 150 rs. de renta y en 3810 id. para venta: lo lleva en arriendo Blas Alfaro, y paga 1880 rs. al año plazo 20 de Abril, se ha capitalizado en 33840 rs. servirá de tipo en la subasta la tasación.

## PARTIDO DE ESTELLA.

Inventario núm. 287. = Expediente núm. 311.

Un molino de aceite, situado en la calle Nueva de la villa de Dicastillo, señalado con el núm. 12, procedente de sus Propios, linda por el costado derecho á pieza de D. Aniceto Urbain, por la izquierda á la calle, y por la trasera á un pajar del referido Urbain, tiene 2950 pies superficiales á cubierto, equivalentes á 2 áreas, 27 centeáreas, 47 decímetros y 80 centímetros, es de planta baja y su fábrica se compone de piedra sillar y mampostería, hallándose en estado regular á escepcion de la cubierta del tejado que está parte de el ruinoso, contiene dos vigas con todos los enseres necesarios para la elaboracion de la oliva de ruegos ó molones, pila, caldera etc., se ha tasado en 1012 rs. de renta, y en 25310 id. para venta: no produce renta y se ha capitalizado la graduada en 18216 rs.

Se previene que este molino se halla vendido á carta de gracia á D. Alejandro Gonzalez, por la cantidad de 20698 rs. los cuales ha de satisfacer el comprador á aquel, á la vez que lo haga en Tesorería del primer plazo de lo escedente, y serán el tipo de la subasta.

Inventario núm. 301. = Expediente núm. 358.

=Una casa, situada en la calle Mayor de la villa de Los-arcos, señalada con el núm. 119, procedente de sus Propios, lindante por la derecha á dicha calle, por la izquierda á otra de Gregorio Imas, y por la trasera á camino de Mues, tiene 3920 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 5 áreas, 85 centeáreas, 80 decímetros y 51 centímetros cuadrados: consta de planta baja, un piso y desban, y su fábrica se compone de mampostería y ladrillo, hallándose todo en buen estado: se ha tasado en 1282 rs. de renta y en 32060 id. para venta: lo lleva en arriendo Simeon Lorza, por 430 rs., al plazo 24 de Junio de cada año, y se ha capitalizado en 7740 rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

## PARTIDO DE AOIZ.

Inventario núms. 315 y 316. = Expediente núm. 393. = Dos molinos harineros, situados en las jurisdicciones de Pocaforte y villa de Sos, en Aragon, procedentes de los propios de la Ciudad de Sangüesa á saber: el primero linda por el frente á las alcantarillas y á la carretera de Pamplona, por la derecha á terreno comun de Rocaforte, por la trasera con el restañó y paso para la puerta de arriba y por la izquierda á dicha carretera y campo de Genaro Velaz, tiene de sitio solar 9011 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 6 áreas, 95 centeáreas, 92 decímetros, 21 centímetros y 78 milímetros cuadrados, con mas el desahogo en toda la circunferencia del molino para sus entradas y salidas, paso, para caballerías carros y traseuntes, consta de cuatros muelas, tres de ellas con rodetes y una con turbina, la que por su motor dá movimiento á la máquina para limpiar el trigo con todos sus aderentes tanto de dicha máquina de limpiar como de las cuatro muelas. Este molino se alimenta de agua por una presa de desvio tomada la agua de esta y dirigida por un cauce muy prolongado próximamente desde frente el lugar de Liedena por su parte opuesta del rio guia hasta el restañó de dicho molino: es de planta baja y un desban; su fábrica se compone de piedra sillería, mampostería y encarcelado, y se halla en estado regular. Tiene agua abundante por todo el año y es susceptible de cuantas mejoras quieran introducirse, por ser consiguiente al horizonte pacífico que se experimenta, tanto en el mencionado rio, como en su cauce y por lo caudaloso de las aguas, admite invocaciones para otros muchos motores para cualquiera clase de artefactos. Se ha tasado por los peritos en cincuenta y nueve mil trescientos sesenta rs. de renta y en un millon trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco rs. para venta. no siendo incluídas en esta la pesebrera que se halla colocada en el centro de la coadra, el puente de madera que la sostiene y una piedra corredera de la muela del centro por ser propiedad del arrendatario, pero la corredera usada anteriormente se halla en el bestibulo y entra en la

tasacion. El segundo situado en el término titulado de la Onsella, linda por el frente á la acequia y desagüe del molino, por la derecha al cabeco del mismo, por la izquierda con el restañó y por la trasera con terreno comun. tiene de sitio solar 2011 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 78 centeáreas, 49 decímetros 15 centímetros y 86 milímetros cuadrados, consta de una presa construida en el rio Onsella, á una longitud prolongada de donde se toma la agua para alimentarle por medio de un cauce de dos muelas la una con rodete y la otra con turbina, con sus soleras, correderas y todo lo demas adherente para moler, es de planta baja y un medio entrepiso, y su fábrica se compone de piedra sillería, mampostería y encachado, hallándose todo en mediano estado: Se ha tasado en 3260 rs. de renta y en 126220 rs. para venta; de forma que las tasaciones de los dos molinos ascienden á 62620 rs. de renta y 1.491115 rs. para venta, los lleva en arriendo D. Joaquin Villar, pagando 2310 robos de trigo por trimestres, que equivalen á 1192 fanegas y 3 cuartillos, ó sean 6 miriálitros, 2 quilólitros, 4 hectólitros, 7 decálitros, 6 litros, 7 decilitros y 3 centilitros, que graduados á 18 rs. 40 cénts. robo, precio medio del decenio de 1849 á 1858 en el partido de Aoiz importan 42504 rs. y se han capitalizado en 765072 rs.

Sobre estas fincas gravitan las cargas siguientes:

*Censos que han de quedar existentes sobre las fincas.*

	Rs. vn.	Céts.
Un capital impuesto al 2 por 100 en favor de la Capellania fundada por D. <sup>a</sup> Maria y D. Juan Echeverria y Echenique, que cobra el Presbítero D. Gabriel Barasoain, de.	37270	60
Otro capital id. al 3 por 100 en favor de la Capellania de D. Ramiro Ramirez de Urdaniz, cuyos réditos percibe D. Maximino Navarcorrena de.	41411	78
Otro id. id. al 2 por 100 en favor de la capellania titulada de Atocha,		

que percibe sus réditos el Marqués de Fuerte Gollano, de.	16000
Otro id. id. al 2 por 100 á la Capellania de Ougay, cuyos réditos percibe D. Juan Cortazar y Angulo, de.	62117 67
Otro id. id. al 2 por 100 á la primera Capellania de D. Fermin Eguilar y cobra D. Agustin Cortes, de.	93176 51
Otro id. id. al 2 por 100 á la segunda id. del mismo y cobra D. Manuel Cortes, de.	93176 51
Otro id. id. al 2 por 100 á la de id. de D. <sup>a</sup> Maria Berán y percibe el Presbítero D. Fulgencio Arbe-loa, de.	20705 89
Otro id. id. al 2 por 100 á la obra pia de Olondriz, cuyos réditos percibe D. Fermin Cia, de.	20705 89
Otro id. id. al 2 por 100 á D. Alberto Calatayud, de.	12425 53
Otro id. id. al 2 por 100 al Marqués del Vadillo, de.	20705 89
Otro id. id. al 5 por 100 al poseedor del Mayorazgo de Hualde, de.	9317 66
Otro id. id. al 2 por 100 á D. Luis Zaro, de.	20705 89
Otro id. id. al 2 por 100 al Marqués de Góngora, de.	20705 89
Otro id. id. al 2 por 100 al Marqués de Campo Real, de.	115882 57
Otro id. id. al 3 por 100 á D. José Ramon Iturria, de.	4141 18

*Censos que quedan estinguidos con el pago de sus Capitales.*

Uno procedente de las Religiosas Agustinas de San Pedro de esta Ciudad, núm. 3897 del inventario de	71219	66
Otro id. á las Benitas de Estella, núm. 8154 id. de.	17947	55
Otro id. á la Colegiata de Roncesvalles núm. 9288 id. de.	45555	»
Otro id. á las Benitas de Lumbier, núm. 12210 id. de.	16000	»
Otro id. á las Religiosas Franciscas de Santa Engracia de Olite, núm. 15653 del inventario de.	34517	66
Otro id. á las Religiosas Desealzas de San Sebastian, de.	10704	»
Y otro id. al Sr. Abad de Peña, de.	2070	59

Los censos de que va hecho mérito correspondientes á capellanías y fundaciones que no acrediten los interesados ser esceptuables antes de practicarse por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia la liquidación de cargas, quedarán estinguidos con arreglo al artículo 142 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Los censos de que va hecho mérito correspondientes á capellanías y fundaciones cuyos capitales importan 586447 rs. 26 cénts. que no acrediten los interesados ser esceptuados antes de practicarse por la administración de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia, la liquidación de cargas, quedarán estinguidas con arreglo al art. 142 de la instrucción de 1855.

Los censos que quedan estinguidos con el pago de las fincas y van relacionados, importan sus capitales 198012 rs. 24 cénts. de forma que ambas partidas componen la de 784459 rs. 50 cénts. y esta cantidad servirá de tipo para el remate.

### CONDICIONES CON QUE SE HACE LA SUBASTA.

- 1.ª Las huertas del término titulado de Pastoriza, viñas y piezas de tierra que hoy disfrutan el derecho de riego por el molino de Rocaforte sin pagar cosa alguna para gastos de presa y cauce hasta el referido molino, seguirán siempre con el mismo derecho y únicamente limpiarán de su cuenta el cauce del molino para abajo.
- 2.ª El comprador quedará obligado á la conservación de la agua para regar sin que les falte por ningún concepto.
- 3.ª Que el trigo necesario para el sustento del colegio de enseñanza y monjas de la caridad ha de tener obligación de molerse el primero y sin retribucion ni laca alguna.
- 4.ª Que el molino de la Onsella muele con la agua sobrante del regadio que en junto compone 180 robadas de tierra siendo estas libres de todo gasto ni pago.
- 5.ª Los vecinos de Sanguesa pagan y han

de seguir haciéndolo cuatro almudes por carga de trigo, y seis en las demas especies por laca ó molenda, segun acuerdo de la Junta de ventas.

### PREVENCIONES.

Aunque se dice paga el arrendatario de estos molinos 2310 robos de trigo al año, y por su importe se han capitalizado, consiste en que hacia esta renta en 1861 al dar la relación de sus bienes el Ayuntamiento y consta así en el inventario, pero el producto de hoy es 713 robos por trimestres, y resultan ser al año 2860 robos de trigo, cuya circunstancia se hace saber para conocimiento esacto de quien quiera interesarse en la compra, por constar de la declaración de los peritos tasadores.

Otra. con fecha 1.º de Agosto próximo pasado, remitió el Alcalde de la ciudad de Sanguesa una declaración, librada por el maestro albañil y cantero del Ayuntamiento de la misma, por la que aparece que la grande avenida del río Onsella en la noche de 29 de Julio último, causó en la presa que da agua al molino de este título daños ó perjuicios que para su reparación se necesitarán de cinco á seis mil rs., cuya circunstancia se publica para que los licitadores obren con conocimiento de este deterioro, y no reclamen indemnización de ninguna clase.

### ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de

mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda les: ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en los juzgados de Estella Tudela, Aoiz y Tafalla, y respecto de las de mayor cuantia en la Villa y corte de Madrid.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

**NOTAS.**

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 17 de Setiembre de 1863.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

*Juan Monreal.*

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada,

ESTADO que espresa los expedientes de redencion de censos que se han aprobado por la Junta Provincial de ventas en sesion de esta fecha.

Núm. de los expedients	Nombres de los redimentes.	Vecindad.	Reditos en		Corporacion á quien correspondian.	Tipo de la capitalizacion.	Importe de la capitalizacion
			Metálico	Especies.			
			Rs.	Cs.			
751	D. Gregorio Garbayo.	Estella.	62	12	Hospital de Estella.	4 y 80	1294 16
	El mismo.	Id.	54	76	Id. de id.	6 y 1/2	796 30
753	Ana Arbide.	Pamplona.	31	35	Propios de Pamp.	8	591 87
754	Pedro Goñi.	Mendigorría.	135	29	Casa Miseric. de id.	6 y 1/2	2389 07

Pamplona 15 de Setiembre de 1863.

El Comisionado principal,

*Juan Monreal.*

**ESTADO** que espresa las adjudicaciones de subastas hechas por la Junta superior de ventas en sesion del dia 26 de Agosto próximo pasado.

Núm. del inveto.	Clase de la finca.	Procedencia.	Importe del remate.	Nombres de los compradores.
103	Cuatro piezas de tierra.	Propios de Torralba.	1900	D. Eugenio Aldaz.
302	Una casa en Cuesta de la nueva.	Propios de Los-arcos.	3860	Serapio Aldaz.
300	Tejería.	Propios de Los-arcos.	11400	Julian Bayano.
230	id.	Propios de Riezu.	2300	Severino Buldain.
251	id.	Propios de Villatuerta.	3326	Lorenzo Balauzategui.
294	Casa venta	Propios de La Poblacion.	7500	Angel Cía.
296	Herrería.	Propios de id.	1010	Domingo Arrieta.
297	id. Calle del Prado	Propios de La Poblacion	4612	Martin Irujo.

Pamplona 12 de Setiembre de 1863.

El Comisionado principal,

**JUAN MONREAL.**

**OTRO** de las adjudicaciones de subastas hechas por la misma Junta en sesion del dia 7 del corriente.

Núm. del Inve.to.	Clase de finca.	Procedencia.	Cantidad por que se adjud.º	Nombres de los compradores
9	Mitad de un molino jurisdiccion de Roncal	Propios de la villa de Garde.	60600	D. Prudencio Valencia.
294	Casa venta.	Propios de Elzaburu.	8000	Ramon Ros.
289	Casa con herrería.	Propios de Azagra.	4100	José Urrea.
284	Horno de pan cocer calle del Horno	Props de Valtierra.	7000	Vitoria Alzate.
271	id. id. id. calle del Horno	Propios de Fustiñana.	13000	Esteban Lopez.
267	Casa calle Real núm. 39	Propios de Arguedas.	2200	Ramon Ros.
239	id. id. Mayor núm. 16	Propios de Maya.	5500	Felipe Marondo.
187	Tejería Miralber	Propios de Leiza.	2880	Juan Miguel Elordi.
185	Afiladero de hachas.	Propios de id.	2120	El mismo.
295	Molino harinero Marañon.	Propios de La Poblacion.	71000	Benito Angulo.
175	Tejería.	Propios de Viurrun.	37440	Gregorio Lodoña.

Pamplona 14 de Setiembre de 1863.

El Comisionado principal,

**JUAN MONREAL.**